

Que, habiéndose producido el vicio antes indicado en la etapa programada para la presentación de las propuestas técnico-económicas, corresponde retrotraer el presente proceso de selección hasta la referida etapa;

Que, en ese orden, el artículo 57º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, prescribe que el Titular de la Entidad podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección, cuando verifique la existencia de actos administrativos nulos dictados en contravención a las normas legales, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de oficio la nulidad del Concurso Público Nº 0003-2006-MTPE, para la contratación de la póliza de seguros patrimoniales, vehículos, de responsabilidad civil, de deshonestidad 3D y contra incendios, para el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo retrotraerse el presente proceso de selección hasta la etapa de presentación de propuestas.

Artículo 2º.- Declarar nula la buena pro otorgada al postor La Positiva Seguros y Reaseguros.

Artículo 3º.- Declarar que resulta irrelevante pronunciarse sobre el recurso de apelación presentado por el postor El Pacífico Peruano Suiza Cia. de Seguros y Reaseguros.

Artículo 4º.- La presente resolución deberá ser comunicada a las empresas postoras en el presente proceso de selección.

Artículo 5º.- Consignar los alcances de la presente resolución en el SEACE.

Artículo 6º.- Encargar al funcionario a cargo de la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los cinco días naturales siguientes a su expedición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALMERÍ VERAMENDI
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

11586

Autorizan pago de compensación económica a ex trabajadores incluidos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 231-2006-TR**

Lima, 28 de junio de 2006

VISTOS: El Oficio Circular Nº 018-2006-EF/76.12, de la Dirección Nacional de Presupuesto Público; los Oficios Nºs. 372 y 377-2006-MTPE/2-CCC; los Informes Nºs. 141 y 144-2006-MTPE/4/9.220, de la Oficina de Presupuesto; el Oficio Circular Nº 040-2006-MTPE/4/9.2 y los Oficios Nºs. 753 y 767-2006-MTPE/4.9.2, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; la Nota de Elevación Nº 056-2006-MTPE/4/10.110, de la Oficina Financiera; el Memorando Nº 060-2006-MTPE/2, de la Secretaría General; los Oficios Nºs. 1553 y 1659-2006-MTPE/4/10.1 de la Oficina de Administración; el Informe Nº 009-2006-MTPE/4/10.321/JAGF, de la Unidad de Análisis y Desarrollo; y el Oficio Nº 300-2006-MTPE/4/10.3, de la Oficina de Estadística e Informática del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27803 se implementaron las recomendaciones derivadas de las Comisiones creadas por la Leyes Nº 27452 y Nº 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales;

Que, el artículo 3º de la indicada Ley Nº 27803 señala que los ex trabajadores inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente podrán optar de manera excluyente por alguno de los beneficios previstos por la misma, siendo uno de ellos el de la compensación económica;

Que, la determinación del tiempo de servicios y la identificación de los beneficiarios que optaron por la compensación económica se encuentra a cargo del Viceministerio de Trabajo, mientras que el cálculo del monto a abonar a cada beneficiario y el ingreso de la información respectiva es efectuado por la Oficina de Estadística e Informática;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales Nºs. 123 y 147-2003-TR, 177-2004-TR, 094-2005-TR, 323-2005-TR, 371-2005-TR, 391-2005-TR y 405-2005-TR, se han venido efectuando pagos a los ex trabajadores comprendidos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente que optaron excluyentemente por el beneficio de la compensación económica, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria;

Que, a pesar de las autorizaciones de pago señaladas a favor de los ex trabajadores, detalladas en el párrafo precedente, existen beneficiarios de la compensación económica que no han ejecutado su derecho al cobro a pesar de estar en los listados ya aprobados, por lo que corresponde, hasta donde alcancen los recursos presupuestarios, reprogramar dichos pagos;

Que, habiendo fallecido a la fecha algunos beneficiarios, corresponde autorizar el pago a quienes legalmente acrediten su derecho sucesorio, respetando la calidad de bien común del beneficio otorgado, conforme lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica del Sector;

Que, mediante Ley Nº 28750 se ha aprobado un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal, que incluye una partida presupuestaria a ser transferida por el Ministerio de Economía y Finanzas al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para el pago del beneficio de compensación económica;

Que, en mérito a lo dispuesto resulta conveniente expedir el acto administrativo que disponga el pago de los beneficiarios que han acreditado su derecho, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria habilitada para tal efecto;

Con la visación de los Directores Generales de las Oficinas de Administración, Planificación y Presupuesto, Estadística e Informática y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Reglamento de Organización y Funciones del Sector aprobado por Resolución Ministerial Nº 173-2002-TR, así como la Ley Nº 27803, el Decreto Supremo Nº 071-2003-EF, la Ley Nº 28750 y demás normas complementarias y reglamentarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el pago de la Compensación Económica prevista por el artículo 3º de la Ley Nº 27803, a los ex trabajadores incluidos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente que optaron por dicho beneficio y acreditaron su tiempo de servicios de acuerdo a Ley, cuyos nombres figuran en el anexo de la presente resolución ministerial.

Artículo 2º.- Disponer que el anexo de la presente resolución ministerial se publique en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo: www.mintra.gob.pe/ceses así como sea publicitado por las diferentes Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo del territorio nacional.

Artículo 3º.- En el caso de los beneficiarios fallecidos, el pago se efectúa al cónyuge supérstite y los herederos por los montos que correspondan de acuerdo a Ley, conforme a la documentación remitida al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALMERÍ VERAMENDI
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

11587

Designan representante del Ministerio ante Comité Técnico Multisectorial encargado de proponer medidas para mejorar condiciones laborales y formación profesional de trabajadores dedicados al servicio de transporte urbano e interprovincial de pasajeros

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 238-2006-TR**

Lima, 28 de junio de 2006